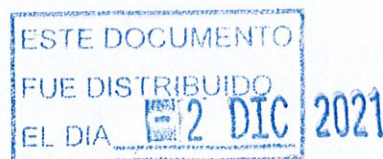


Nosotros, **KARLA MARINA DÍAZ DE NAVES**, mayor de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad Número cero dos millones trescientos ochenta y cinco mil doscientos cuarenta y nueve – dos, con Número de Identificación Tributaria mil ciento nueve – doscientos noventa mil seiscientos ochenta y dos – ciento uno - tres; actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero diez mil ciento veintidós – cero cero tres – dos, personería que compruebo con la siguiente documentación: I) Certificación del Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República Número **DOSCIENTOS CINCO**, de fecha veintisiete de Marzo del año dos mil veinte, extendida en esa misma fecha por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, del nombramiento del Ministro de Salud Ad-Honorem, a partir del veintisiete de Marzo del año dos mil veinte, habiendo rendido ese mismo día la protesta constitucional, ante el Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortiz, dicho Acuerdo fue publicado en el Diario Oficial Número **SESENTA Y CUATRO**, Tomo Número **CUATROCIENTOS VEINTISÉIS**, de fecha veintisiete de Marzo del año dos mil veinte, II) Certificación extendida el día ocho de Mayo de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia, del Acuerdo Ejecutivo Número **DOSCIENTOS TRECE** de fecha ocho de Mayo del año dos mil veinte, de mi nombramiento como Vice Ministra de Operaciones en Salud Ad-Honorem, a partir del día ocho de Mayo del año dos mil veinte, habiendo rendido ese mismo día mi protesta constitucional ante el Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortiz, dicho Acuerdo fue publicado en el Diario Oficial Número **NOVENTA Y DOS**, Tomo Número **CUATROCIENTOS VEINTISIETE**, de fecha ocho de Mayo del año dos mil veinte. III) Acuerdo Ministerial Número **883/2020**, de fecha doce de Mayo del año dos mil veinte, por medio del cual el Ministro de Salud, Doctor Francisco José Alabi Montoya, me designa a partir del día dieciocho de Mayo del año dos mil veinte, para que suscriba los documentos de adjudicación en los procesos de adquisición y contratación, tramitados conforme a la LACAP, en cuanto no excedan del monto de la Libre Gestión a que se refiere el artículo 40, literal b) de la LACAP, quedando facultada, además para autorizar y suscribir las Resoluciones Modificativas o de Prórrogas correspondientes, nombramiento de Administradores de Contrato u Órdenes de Compra, así como para firmar las respectivas Órdenes de Compra o Contrato; y sobre la base de los Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración



Pública (LACAP), los cuales me conceden facultades para firmar Contratos como el presente, y que para los efectos de este Contrato me denominaré **"MINISTERIO DE SALUD"** o simplemente **"MINSAL"**, y **JOSE ROBERTO BUIZA GALEANO**, mayor de edad, Ingeniero Eléctrico, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portador del Documento Único de Identidad número cero cero cero sesenta y seis mil trescientos treinta y uno - uno, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero cuarenta y un mil doscientos sesenta y ocho – ciento diecisiete – cinco; actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **S & M INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **SMIN, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – doscientos noventa mil seiscientos noventa y seis – ciento uno – siete; y Numero de Registro de Contribuyente noventa y cinco mil ochocientos setenta y seis – cero; personería que acredito suficientemente con: **a)** copia certificada por notario del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las diez horas del día veintinueve de junio del año mil novecientos noventa y seis, ante los oficios notariales de Raymundo Antonio Rodríguez Barrera, inscrita en el Registro de Comercio, al Número de **NUEVE**, del Libro **MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS** del Registro de Sociedades, el día veinticinco de octubre del año mil novecientos noventa y seis; **b)** copia certificada por notario Testimonio de Escritura Pública de Modificación y Aumento de Capital Mínimo de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las quince horas del día nueve de agosto de dos mil trece, ante los oficios notariales de Yanira Guadalupe Salamanca Mejía, inscrita en el Registro de Comercio, al Número **SETENTA Y SEIS**, del Libro **TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES** del Registro de Sociedades, el día quince de enero de dos mil dieciséis; y, **c)** Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente extendida por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas Señor Oscar Iván Buiza Galeano, el día treinta de enero de dos mil dieciocho, y tal como consta en el Acta Numero Ciento treinta y ocho de la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada a las once horas del día veintinueve de enero de dos mil dieciocho fui elegido Administrador Único Propietario y Representante Legal, para el periodo del primero de febrero de dos mil dieciocho al primero de febrero del dos mil veintitrés, y la cual está inscrita en el Registro de Comercio al número **CUARENTA** del Libro Número

TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO del Registro de Sociedades, el día veintisiete de abril de dos mil dieciocho; por lo que me encuentro facultado para firmar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "LA CONTRATISTA"; y en las calidades antes expresadas manifestamos: Que otorgamos el presente Contrato generado del proceso de SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N° 297/2021 denominado "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA AIRE ACONDICIONADO DE VEHÍCULO Y PLANTA ELÉCTRICA EN UNIDADES MÓVILES" con fuente de financiamiento: FONDO GENERAL, de conformidad a las cláusulas que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

LA CONTRATISTA se obliga a brindar el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA AIRE ACONDICIONADO DE VEHÍCULO Y PLANTA ELÉCTRICA EN UNIDADES MÓVILES", en los términos, condiciones y especificaciones detalladas a continuación:

REGLÓN	CÓDIGO	UNIDAD DE MEDIDA	NUMERO DE RUTINAS	MANTENIMIENTO PREVENTIVO
1	81201190	SERVICIO	2	\$156.00
2	81201152	SERVICIO	2	\$1,630.00
TOTAL, CON IVA INCLUIDO: UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA				\$1,786.00

Para efectos de la adjudicación, y a petición de la unidad solicitante se contratará la totalidad de la disponibilidad presupuestaria la cual asciende hasta la cantidad de \$4,000.00; quedando distribuida así: para Mantenimiento Preventivo \$1,786.00 y para Mantenimiento Correctivo \$2,214.00, el cual podrá utilizarse de acuerdo a la necesidad que se presente en repuestos indistintamente del rubro que lo requiera y tomando en consideración lo establecido en la parte final de lo detallado en las especificaciones técnicas establecidas por EL MINSAL que rezan lo siguiente:

“Dentro de la contratación de los servicios deberá dejarse el saldo como un monto disponible para el pago de mantenimiento correctivo y compra de repuestos que superen los \$25.00 dólares, monto que puede ser utilizado en todos los equipos incluidos en el presente Contrato, para lo cual se deberá justificar técnicamente y brindar las especificaciones técnicas respectivas para aprobación de la Administradora del Contrato según disponibilidad”.

GENERALES A REALIZAR

Los trabajos requeridos comprenden: Una revisión de diagnóstico para cada uno de los equipos, en base al cual LA CONTRATISTA debe proporcionar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de forma mensual a partir de la distribución del contrato hasta el 31 de diciembre del 2021 o hasta agotarse el monto contratado o lo que suceda primero. Los equipos de aire acondicionado se detallan a continuación:

Cantidad	Bien	Unidad/ Dependencia	Marca	No. de Serie	Modelo
1	Equipo de aire acondicionado Minisplit de 18000 BTU	Área de Unidades Móviles	CONFORT START	D2022512403147 23120195	CSC1018CD-B
1	Equipo de aire acondicionado Minisplit de 1800 BTU	Área de Unidades Móviles	CONFORT START	D2022512403147 23120212	CSC1018CD-B
1	Equipo de aire acondicionado de 12000 BTU 110 V	Unidad Móvil 11406 Parqueo LNSP	LENNOX	S/N	S/M
1	Equipo de aire acondicionado de 12000 BTU 110 V	Unidad Móvil 11407 Parqueo LNSP	LENNOX	S/N	S/M
1	Generador eléctrico de 5000 watts 10HP Motor de gasolina	Área de Unidades Móviles	COLEMAN POWER MATE GENERADOR	F12200550B	PM0601100
1	Generador eléctrico 120/240V 6700 watts Motor de gasolina	Unidad Móvil 11406 Parqueo LNSP	SUA	S/N	SUA9000E
1	Generador eléctrico 120/240V 6700 watts Motor de gasolina	Unidad Móvil 11407 Parqueo LNSP	SUA	S/N	SUA9000E
1	Generador eléctrico 6875 watts Motor de gasolina	Área de Unidades Móviles	HONEY WELL	10080780902000 -1667	HW5500E

LA CONTRATISTA suplirá todos los insumos, repuestos y todos los materiales necesarios para brindar el mantenimiento preventivo. Cada mantenimiento cumplido se debe especificar en bitácoras de trabajo, que serán recibidas a satisfacción por el profesional a cargo de cada unidad móvil y Administradora del Contrato.

LA CONTRATISTA debe presentar programación de mantenimiento con calendarización de ejecución y rutina de mantenimiento preventivo. Esta programación o calendarización deberá ser presentada 5 días hábiles después de recibir el contrato al profesional encargado de la administración del contrato.

Dicha calendarización debe cumplirse firmemente en las fechas convenidas.

Para hacer constar la prestación del servicio y recepción a satisfacción LA CONTRATISTA deberá anexar a las facturas las bitácoras originales de mantenimiento, las cuales se deben entregar selladas y firmadas a satisfacción por el profesional a cargo de los equipos de cada Unidad Móvil a la administración de contrato para visto bueno previo al trámite de pago.

NOTAS GENERALES:

- LA CONTRATISTA podrá desarrollar aquellos trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo, siempre que se solicite por parte del responsable de las Unidades Móviles con previa aprobación del calendario de mantenimiento.
- El seguimiento estará a cargo de la Administradora de contrato y la Coordinadora del Área de laboratorio Clínico del PNS.
- La indicación y fecha que se estipule en el contrato será el evento que indicará el inicio de las operaciones para el plazo contractual.

RESPONSABILIDADES:

1. LA CONTRATISTA asume toda responsabilidad de tipo laboral, proveniente de la ejecución del servicio la responsabilidad por los daños y perjuicios que pueda ocasionar durante la realización de los trabajos.

2. LA CONTRATISTA será responsable de cualquier reclamo por parte de terceros, que surja al momento de realizar el trabajo liberando al MINSAL de cualquier responsabilidad.
3. Hasta la aceptación final de las operaciones realizadas en los equipos por parte del MINSAL, ésta se hallará bajo el cuidado y responsabilidad de LA CONTRATISTA, quién tomará todas las precauciones necesarias contra cualesquiera daños y perjuicios de los equipos.
4. En caso de suspensión de las operaciones y no cumplimiento del calendario/cronograma de mantenimiento, por cualquier causa, LA CONTRATISTA es responsable de realizar las coordinaciones necesarias y reprogramar.
5. Al finalizar cada mantenimiento coordinar con EL MINSAL para la respectiva aceptación del servicio que será emitida por la Administradora de Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: a) La Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 297/2021; b) Adendas y Aclaraciones si las hubieren; d) La Oferta y sus documentos; e) El Oficio de Adjudicación Número LG 2021-8400-2607 de fecha ocho de noviembre de dos mil veintiuno y notificado en esa misma fecha; f) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere; y g) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el Contrato, prevalecerá este último.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO, PRECIO Y FORMA DE PAGO.

EL MINSAL hace constar que el importe del presente Contrato será financiado con la Fuente de financiamiento: FONDO GENERAL, Solicitud de Compra S/N con No. UFI 1210 de fecha uno de septiembre de dos mil veintiuno, por el monto de CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,000.00). Con cargo al cifrado presupuestario siguiente: 2021-3200-3-01-03-21-1-54302. Unidad Solicitante: Unidad del Programa de ITS/VIH.

El MINSAL se compromete a pagar a LA CONTRATISTA hasta un monto máximo de CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,000.00), el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), quedando distribuida así: para Mantenimiento Preventivo \$1,786.00 y para Mantenimiento Correctivo \$2,214.00, el cual podrá utilizarse de acuerdo a la necesidad que se presente en repuestos indistintamente del rubro que lo requiera y tomando en consideración lo establecido en la parte final de lo detallado en las especificaciones técnicas establecidas por EL MINSAL que rezan lo siguiente: "Dentro de la contratación de los servicios deberá dejarse el saldo como un monto disponible para el pago de mantenimiento correctivo y compra de repuestos que superen los \$25.00 dólares, monto que puede ser utilizado en todos los equipos incluidos en el presente Contrato, para lo cual se deberá justificar técnicamente y brindar las especificaciones técnicas respectivas para aprobación de la Administradora del Contrato según disponibilidad".

El pago se efectuará a través de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda mediante la modalidad de Abono a Cuenta. LA CONTRATISTA deberá proporcionar: Nombre del Banco, Numero de Cuenta, Nombre de la cuenta Bancaria, Tipo de Cuenta, mediante Declaración Jurada, en un plazo de 60 días calendario posterior a que LA CONTRATISTA presente en la Tesorería del Ministerio de Salud, ubicada en Calle Arce No. 827, San Salvador, para trámite de Quedan respectivo la documentación de pago siguiente: factura duplicado cliente a nombre del Ministerio de Salud, incluyendo en la facturación Número de Contrato, Número de Solicitud, Número de Renglón, Precio Unitario, Precio Total y la retención del UNO POR CIENTO (1.00%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), acta de recepción del servicio ambas firmadas y selladas por el delegado de LA CONTRATISTA y firmadas por la Administrador del Contrato, de conformidad a lo establecido en el (Art. 77 RELACAP), original y copia de la nota de aprobación de la garantía, además LA CONTRATISTA entregará copia de la factura en la UACI del MINSAL para efecto de seguimiento y control del Contrato.

Por Resolución Número 12301-NEX-2045-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día 4 de diciembre del año 2007, El Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA),

por lo que se retendrá el UNO POR CIENTO (1.00%) como anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a \$100.00 que se presente a cobro.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO, LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

La prestación del servicio será a partir de la distribución del Contrato hasta el 31 de diciembre de 2021 o hasta agotarse el monto contratado o lo que suceda primero.

LA CONTRATISTA podrá iniciar los trabajos, con la autorización del MINSAL, y coordinará los tiempos de ejecución de las operaciones.

LA CONTRATISTA está obligada a entregar los equipos en el tiempo que en común acuerdo con el MINSAL se defina.

No tiene derecho a solicitar ningún anticipo por la prestación de estos servicios.

Lugar de Prestación del Servicio.

El lugar de prestación para los servicios es el Área Unidades Móviles de VIH y Unidades Móviles 11406 y 11407, debiéndose programar el mantenimiento solamente los días lunes entre 7:30 am y 3:30 pm, sábados únicamente en casos de emergencia, se desarrollarán todas las actividades en el Laboratorio Nacional de Salud Pública, donde está en la sede y donde los vehículos se mantienen resguardados.

LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y FINALIZARÁ EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO O HASTA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR LAS PARTES. ART. 92 LACAP.

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato LA CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, equivalente al **DOCE POR CIENTO (12.00%)** del valor total del Contrato, la cual deberá presentar dentro de los **DIEZ (10)** días calendario contados a partir del día siguiente de la fecha de distribución del presente Contrato y estará vigente durante el plazo de **NUEVE MESES** contados a partir de la fecha de

distribución del Contrato. La garantía mencionada deberá presentarse en original y una copia. Dicha garantía consistirá en fianza emitida por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o Extranjeras, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las Instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. La empresa que emita la referida fianza deberá estar autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La fianza deberá presentarse en la UACI del MINSAL, ubicada en Calle Arce, número ochocientos veintisiete, San Salvador, para lo cual se proporcionará el comprobante de recepción correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora del Contrato, quién ha sido nombrada por la Vice Ministra de Operaciones en Salud Ad-Honorem, mediante Acuerdo Institucional No. 2,777 de fecha diez de noviembre de dos mil veintiuno, cuyo nombre se encuentra establecido en dicho Acuerdo, el cual constituye el ANEXO NÚMERO UNO del presente Contrato y tendrá las facultades que les señala el artículo 82 Bis de la LACAP 74 y 77 del Reglamento de la LACAP, siendo estas las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Así como en los procesos de Libre Gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición o contrataciones de obras, bienes o servicios de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes o servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías

correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las Órdenes de Cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías, de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; i) Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique); j) La aprobación del Plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (Cuando aplique); k) Constancia de la mora en el cumplimiento de las obligaciones. Circunstancia que deberá relacionar puntualmente en el Acta de Recepción Definitiva; l) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la misma y Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ACTA DE RECEPCIÓN.

Corresponderá a la Administradora de Contrato en coordinación con LA CONTRATISTA, la elaboración de las Actas de Recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES EN EL CONTRATO.

Prórroga de los Contratos (Art. 83 LACAP). El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El Titular de la institución emitirá una resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. La administradora de contrato deberá remitir a la UACI la solicitud de prórroga del contrato anexando los siguientes documentos: Justificación de la prórroga, Nota de LA CONTRATISTA en la cual acepta la prórroga, monto estimado de la misma con su respectiva disponibilidad presupuestaria e informe favorable del Administrador de Contrato. **Prórroga del plazo de entrega por Retrasos no imputables a LA CONTRATISTA (Art. 86 LACAP).** Si el retraso de LA

CONTRATISTA se debiera a causa no imputable a la misma debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho a LA CONTRATISTA a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá dirigirse y presentarse a la Administrador del Contrato dentro del plazo contractual pactado para la entrega de los bienes, a dicha solicitud deberá de adjuntarse la documentación probatoria respectiva, en idioma castellano. **Modificaciones Contractuales. (Art. 83-A LACAP)** EL MINSAL podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas. Para lo cual LA CONTRATISTA presentará a la Administradora de Contrato, solicitud de modificación al contrato, siempre que se trate de causas no imputables a la misma, adjuntando las justificaciones y comprobaciones correspondientes, debiendo la Administradora de Contrato remitir dicha documentación, con la opinión técnica respectiva. Cuando EL MINSAL por necesidades imprevistas requiera modificaciones durante la ejecución del contrato, la Administradora de Contrato, elaborará solicitud y adjuntará la justificación correspondiente, con la anuencia de LA CONTRATISTA, y disponibilidad presupuestaria en caso que aplique, para ser presentada a la UACI. Art. 82 Bis literal g LACAP. Para efectos de la LACAP, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias será responsabilidad del Titular del MINSAL. **Prohibición de modificación (Art. 83-B LACAP).** Los contratos no podrán modificarse cuando se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: Alterar el objeto contractual y/o Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido en el inciso anterior será nula, y la responsabilidad será del Titular de la Institución.

CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN.

Salvo autorización expresa del MINSAL, LA CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos u obligaciones que emanen del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la

Garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES.

Si LA CONTRATISTA incumpliére cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando LA CONTRATISTA incurriére en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato e Inhabilitación o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

EL MINSAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) LA CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo acordado en este Contrato; b) La mora de la CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de prestación del servicio ó de cualquier otra obligación contractual; y, c) LA CONTRATISTA brinde el servicio en inferior calidad a lo ofertado y contratado ó no cumpla con las condiciones pactadas en este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN BILATERAL.

Las partes Contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la del servicio brindado y recibido.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.

Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el

Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en la Solicitud de Cotización; EL MINSAL notificará a LA CONTRATISTA su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Art. 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo EL MINSAL, hará efectiva la garantía que tuviere en su poder.

En caso que LA CONTRATISTA no entregue los bienes o brinde el servicio en el plazo establecido en el contrato o en caso que la solicitud de prórroga sea denegada conforme a derecho, el contrato quedará sujeto a opción del MINSAL de hacerse caducar y proceder de manera inmediata a hacer efectiva la garantía respectiva y dicha contratista no podrá ser tomado en cuenta para otros procesos de adquisiciones. (Art. 25 literal C LACAP).

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiera, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de embargo a LA CONTRATISTA, EL MINSAL nombrará al depositario de los bienes quien releve al MINSAL de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

EL MINSAL, se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga a los intereses del MINSAL, con respecto a la prestación objeto del presente Contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINSAL.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL.

El presente Contrato queda sometido en todo a la Constitución, la LACAP, RELACAP, y en forma subsidiaria a las demás Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN.

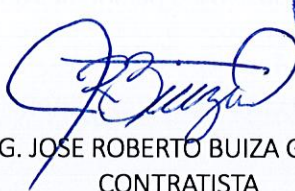
Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes se someten.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

EL MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Calle Arce Número ochocientos veintisiete, San Salvador y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: 4ª. Calle Poniente 23 y 25 Avenida Sur, Condominio Cuscatlán, Local No. 316, San Salvador. Teléfonos: 2222-6981 y 7850-7410, dirección electrónica: sm_ingenieros@yahoo.com. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.



DRA. KARLA MARINA DÍAZ DE NAVES
VICE MINISTRA DE OPERACIONES EN SALUD
ADHONOREM



ING. JOSE ROBERTO BUIZA GALEANO
CONTRATISTA



MINISTERIO
DE SALUD

ANEXO 1

ACUERDO N°. 2777

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE SALUD, de conformidad a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP; Art. 74 y 77 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; POR TANTO: en uso de sus facultades constitucionales y legales ACUERDA: Nombrar como Administradora del Contrato de la SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N° 297/2021 denominado "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA AIRE ACONDICIONADO DE VEHÍCULO Y PLANTA ELÉCTRICA EN UNIDADES MÓVILES" con fuente de financiamiento: FONDO GENERAL; a la siguiente persona:

NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA	CORREO ELECTRONICO	TELEFONO
Licda. Lisette Esmeralda Ruiz Chicas	Coordinadora Área de Laboratorio Clínico Unidad del Programa ITS/VIH	Programa ITS/VIH	liclisruiz@yahoo.com	7887-6438

La persona nombrada actuara en carácter ad-honorem, a partir de la fecha de firma del Contrato. Quien deberá dar estricto cumplimiento a las responsabilidades contenidas en los artículos antes relacionados, las cuales se detallan.

RESPONSABILIDADES DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

- Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Así como en los procesos de Libre Gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos;
- Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos;
- Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones.
- Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final.
- Elaborar y suscribir juntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición o contrataciones de obras, bienes o servicios de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP.
- Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes o servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes;
- Gestionar ante la UACI las Órdenes de Cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad;
- Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías, de buena obra, buen servicio,

funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles.

- i) Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique)
- j) La aprobación del Plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (Cuando aplique).
- k) Constancia de la mora en el cumplimiento de las obligaciones. Circunstancia que deberá relacionar puntualmente en el Acta de Recepción Definitiva.
- l) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la misma y Contrato.

Así mismo deberán tomar en consideración las infracciones y sanciones establecidas en los Art. 151,152,153 y 154 de la LACAP; en caso de incumplimiento a alguna de las obligaciones del presente nombramiento.

COMUNIQUESE.

Dado en el Ministerio de Salud, en la ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.



DRA. KARLA MARINA DÍAZ DE NAVES
VICE MINISTRA DE OPERACIONES EN SALUD
AD-HONOREM

AP/VC/CZ

